



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	001-2025
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MARMATO.	
Registro banco de proyectos CÓDIGO BPIM	202500000003126	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/04/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del estudio previo	JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS	
Modalidad de contratación	DIRECTA	
Tipo de contrato	ARRENDAMIENTO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Otro:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12¹ del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

¹ Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.





1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Marmato, como entidad territorial con autoridad administrativa, política y presupuestal debe como parte del Estado y por ende cobijado por la normatividad Colombiana, propender por el desarrollo social, político y económico del Municipio; además el bienestar general de su comunidad debe ser el pilar fundante de esta administración, el cual, no debe ser interrumpido por el cambio de un gobernante, esto llevado a cabo en concordancia con un plan de desarrollo tanto municipal como regional y nacional.

Así mismo, como entidad territorial debe esta administración velar por el efectivo suministro de servicios públicos, funcionamiento de su administración, desarrollo de infraestructura, participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos; es por esto que se debe garantizar el desarrollo cabal de todas las instituciones públicas, a través de la celebración de los contratos necesarios para el normal funcionamiento de la administración en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Aunado a ello, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios, entre otros:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

Por otra parte, de conformidad con lo normado por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y*



eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Además, en los términos del artículo 4 del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines anteriores, las entidades estatales deberán exigir del contratista, entre otros, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78° de la Ley 1474 de 2011 "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública" acorde con esto podrán, adelantar un ejercicio político con la ciudadanía en procesos que propone a los habitantes de un territorio específico identificar y caracterizar problemáticas sociales y construir alternativas para su solución, para que esta incida en las determinaciones que conciernen a la formulación, ejecución y control de las políticas públicas locales.

Que de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el cual, entre otras formas, se hace efectivo ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido.

Que el artículo 8 de la Ley 996 de 2005 dispone el período de inscripción para la elección presidencial.

Que el Decreto 3254 de 1963 en su artículo 46 señala en su articulado que los gastos electorales se distribuyen entre la nación, los departamentos, los municipios y a estos últimos corresponde el suministro de los locales, muebles y demás elementos necesarios para desarrollar el objeto misional de la registraduría, el cual para el caso concreto es a las elecciones del próximo presidente de la república.

Que el artículo segundo del Decreto 1010 de 2000 establece que; *“Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.”*

Que, en cumplimiento del mandato legal, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió las Resoluciones No. 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, por las cuales se fijan los calendarios para las elecciones de Congreso de la República y de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta), cuyas jornadas electorales se realizarán el 8 de marzo y 31 de mayo de 2026, respectivamente.





Que dentro de los beneficios y factores que implican el deber de realizar un apoyo concreto en logística a las elecciones regionales, se representan en lo siguiente:

Responsabilidad Cívica: La alcaldía municipal tiene la responsabilidad de promover la participación cívica y garantizar que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera efectiva. Esto es esencial para mantener una sociedad democrática y un estado de derecho sólido.

Mantener el Orden Público: Al colaborar en la organización de las elecciones, la alcaldía contribuye a mantener el orden público durante el proceso electoral. Esto es crucial para prevenir conflictos y asegurar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de votar sin temor a la violencia o la intimidación.

Facilitar la Participación Ciudadana: El apoyo logístico de la alcaldía garantiza que los ciudadanos tengan acceso a lugares de votación adecuados y que el proceso sea accesible para todos. Esto fomenta la participación ciudadana y permite que diversas voces y perspectivas sean representadas en el gobierno. Legitimidad del Gobierno Cuando las elecciones se llevan a cabo de manera justa y transparente, el gobierno resultante obtiene una mayor legitimidad ante la población. Esta legitimidad es esencial para que el gobierno pueda tomar decisiones y políticas que reflejen los intereses y deseos de la comunidad.

Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley: La colaboración de la alcaldía en la organización de las elecciones se rige por la ley en muchos países. El incumplimiento de estas obligaciones puede tener consecuencias legales y sanciones. Por lo tanto, el apoyo logístico es necesario para cumplir con las normativas legales y garantizar un proceso electoral válido y legal.

Salvaguarda de la Democracia y el Estado Social y Democrático de Derecho: La celebración de elecciones libres y justas es un pilar fundamental de la democracia y el estado social y democrático de derecho. Por tanto, al apoyar estas elecciones, la alcaldía contribuye directamente a la preservación de estos principios esenciales, asegurando que el poder político se derive del consentimiento de los ciudadanos y se ejerza de manera justa y equitativa.

Por los argumentos expuestos, el apoyo logístico de la alcaldía a las elecciones no solo cumple con una obligación cívica y legal, sino que también desempeña un papel fundamental en la salvaguarda de la democracia y la configuración del Estado Colombiano, garantizando la participación ciudadana, la legitimidad gubernamental y la paz social.

Es así que, el municipio debe adoptar una posición garantista frente a las elecciones que se pretenden adelantar, a razón que las facultades y obligaciones de destinación de gasto se le atribuyen a este ente municipal, el cual no cuenta con restaurante que permita suministrar los alimentos básicos para los ciudadanos que por deber legal asisten como jurados de votación o demás cargos creados dentro del precitado marco electoral.



Que debido a los comicios electorales que se realizarán el próximo 31 de mayo 2026 en todo el territorio nacional, correspondientes a las elecciones del presidente de la República, la registraduría nacional a través de su representante municipal ha solicitado se le suministre toda la logística necesaria para llevar a cabo los comicios electorales, la cual tiene gran complejidad por la topografía municipal, en el sentido que los puestos de votación se encuentran alejados el uno del otro y las vías que lo comunican exigen que el transporte cuente con unas características obligatorias so pena de no poder cumplir con el traslado de los jurados e implementos electorales necesarios para el desarrollo óptimo de los mismos.

Por los argumentos expuestos, el apoyo logístico de la alcaldía a las elecciones no solo cumple con una obligación cívica y legal, sino que también desempeña un papel fundamental en la salvaguarda de la democracia y el estado de derecho, garantizando la participación ciudadana, la legitimidad gubernamental y la paz social.

En atención a las obligaciones que le competen al municipio como lo son apoyar y financiar los procesos electorales, estos a través del comité de garantías electorales y según condiciones de atención al ciudadano se tomó la decisión de que las próximas contiendas electorales, como lo son las elecciones presidenciales, se deben realizar en un inmueble que esté totalmente disponible para tal fin y que sirva como puesto de votación en la parte alta del municipio, dado que en este sector será el único dispuesto y deberá tener la capacidad de recibir a toda la comunidad votante que se ubica dentro de esta parte de la jurisdicción, por lo que se requiere la disposición de un local comercial el cual cumpla las siguientes características:

- Que sea de fácil acceso, para las personas con discapacidad.
- Que puedan ingresar vehículos hasta la entrada principal.
- Que sea establecimiento de comercio con un área de mínimo cien (100) metros cuadrados.
- Que esté registrado en industria y comercio como establecimiento de comercio dentro del municipio de Marmato.

De la misma manera en cumplimiento de los acuerdos establecidos con la Mesa Social y Minera, en el marco de las manifestaciones celebradas en el año 2024 se acordó brindar espacios para las reuniones de la comunidad minera y de los miembros de dicha organización, los cuales viene trabajando los procesos de Formalización minera, disponiendo de un establecimiento que permita concurrir en adecuadas condiciones a sus miembros y realizar las sesiones en cumplimiento de los objetivos del comité.

Por todo lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con un inmueble de su propiedad que tenga el espacio necesario para permitir la



reunión de los es procedente que se inicie un proceso para buscar un oferente que cumpla con estos requerimientos.

Con la ejecución del contrato se pretende fundamentalmente suplir la falencia y fortalecer institucionalmente al Municipio en su gestión encaminada a la debida participación ciudadana.

Se requiere contratar el arrendamiento de un establecimiento de comercio en el cual se pueda realizar diferentes mesas de trabajo con la participación de la comunidad y funcionarios del Municipio como un espacio que permita cumplir con las actividades antes expuestas.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa, (artículo 209 de la constitución nacional), la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ha identificado la conveniencia de llevar a cabo del desarrollo de un proceso contractual en el que se tenga en cuenta un establecimiento de comercio para realizar las actividades de la registraduría y de la mesa social minera del municipio de Marmato Caldas.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “UN GOBIERNO PARA TODOS” aprobado mediante acuerdo 009 del 31 de mayo de 2024.

Línea estratégica: GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO.

Sector: GOBIERNO TERRITORIAL.

Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

PROYECTO: Radicado con código BPIM 202500000003126, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARMATO”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN





OBJETO CONTRACTUAL: “ARRENDAR UN LOCAL COMERCIAL PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE PUESTO DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y CELEBRAR REUNIONES DE LA MESA SOCIAL MINERA DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS-”

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

FICHA TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA PUESTO DE VOTACIÓN Y PARA REUNIONES DE LA MESA SOCIAL Y MINERA	\$ 12.000.000

ACTIVIDADES				
ITEM	DETALLE	cantidad de reuniones	valor de reunión	PROMEDIO
1	arrendamiento celebración de elecciones presidenciales	2	2.500.000	5.000.000
2	actividades mesa social y minera	10	700.000	7.000.000
			Valor total	12.000.000

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA





3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando éstas sean exigidas.
- Realizar el pago oportuno de estampillas, de conformidad con los acuerdos municipales que regulen la materia.
- Entregar en la oficina de contratación los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
- Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, el contratista deberá entregar, mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá contribuir, de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye.
- El contratista, mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
- El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal, asimismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, la información confidencial de propiedad del



municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
- Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de arrendamiento requerido en los momentos señalados según ficha técnica.
- Mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las adecuaciones necesarias que **EL ARRENDATARIO** le solicite de forma oportuna.
- Al momento de la terminación del contrato recibir de **EL ARRENDATARIO** o de quien éste haya designado para tal efecto, el local comercial arrendado.
- Las demás que se deriven del presente contrato o de la ley.
- Atender los requerimientos que hiciera el Municipio sobre eventualidades que se pudieran presentar con el establecimiento.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Pagar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Será obligación del Municipio de Marmato Caldas, mediante el funcionario o



contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.

- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

4.1. IDONEIDAD:

Se requiere que el contratista sea el propietario del local comercial ubicado en el municipio que cumpla con las condiciones técnicas descritas en la justificación del presente documento.

4.2 EXPERIENCIA:

Deberá acreditar al menos tres (3) contratos máximo cinco (05) contratos de arrendamiento, depósito o uso con entidades oficiales cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial del contrato.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la subsección 5, mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio para seleccionar el contratista será el menor precio de la oferta económica propuesta.

Para los efectos, se requerirán los siguientes requisitos:





5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Respecto a esta se considerará:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato, debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios ni fiscales ni judiciales, para lo cual se deberá anexar el certificado de cada uno de estos.
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un revisor fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición), de estos profesionales.
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea Registro Único Tributario -RUT-, actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
14. Que acredite la propiedad sobre el local comercial a arrendar, el cual debe ubicarse en el sector denominado “parte alta” del municipio.



PARA PERSONAS NATURALES:

Respecto a esta se considerará:

1. Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es, que tenga la mayoría de edad y que no tenga vigente asignación de apoyo judicial que impida la celebración del mismo (Ley 1996 de 2019).
2. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato y que tenga domicilio en el Departamento de Caldas.
3. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
4. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
5. Que el proponente no posea antecedentes disciplinarios ni fiscales ni judiciales, para lo cual se deberá anexar el certificado de cada uno de estos.
6. Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.
7. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
9. Que posea Registro Único Tributario -RUT-, actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
10. Que acredite la propiedad sobre el local comercial a arrendar, el cual debe ubicarse en el sector denominado "parte alta" del municipio.

5.2. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Carta de presentación de la oferta firmada.
2. Compromiso anticorrupción firmado.
3. Acreditación de experiencia requerida.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente.
5. Certificación de la definición de la situación militar del representante legal del proponente.
6. El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación, con la oferta, del certificado de existencia y representación legal correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los 60 días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente



- se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: (i) el objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. (ii) Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
7. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
 8. Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, pensión y riesgos profesionales-, igualmente de los aportes parafiscales -caja de compensación familiar, ICBF y SENA-, cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía de este, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
 9. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
 10. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y de su representante legal.
 11. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y de su representante legal.
 12. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente.
 13. Certificado de medidas correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente.
 14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM vigente, del representante legal del proponente.
 15. Certificación bancaria.
 16. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (en caso que la oferta sea presentada por proponente plural).



17. Aportar certificado que acredite la propiedad del local comercial ubicado en el sector de la Parte Alta del municipio de Marmato.

PARA PERSONAS NATURALES:

1. Carta de presentación de la oferta firmada.
2. Compromiso anticorrupción firmado.
3. Acreditación de experiencia requerida.
4. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
5. Certificación de la definición de la situación militar del proponente.
6. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los 60 días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio, y renovado para la vigencia 2025, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
7. Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral -salud, pensión y riesgos profesionales- igualmente de los aportes parafiscales -caja de compensación familiar, ICBF y SENA-, cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía de este, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, de las cuales debe adjuntar copias, en la que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.



12. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
14. Certificación Bancaria.
15. Aportar certificado que acredite la propiedad del local comercial ubicado en el sector de la Parte Alta del municipio de Marmato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto que no supere el 30 de diciembre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Marmato, Caldas, en zona urbana del centro urbano histórico del municipio.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA - ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.**

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, esto son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso en concreto, el valor del presente contrato constituye uno menor al 10% de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia de 2026, siendo este de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.011.340)**



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso contractual será ejecutada por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a través de su secretario(a) o quien haga sus veces en el municipio de Marmato, Caldas o por el funcionario que el alcalde Municipal, como ordenador del gasto público, designe para tal efecto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá, en nombre de la entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir las aclaraciones, explicaciones e información que considere necesarias, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Asimismo, el supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas, o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Además, el supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Marmato Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,*





organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

10.1.1. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, el cual considera que, *las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*”, prevé que al tratarse de contratos de alquiler o arrendamiento, se permite que con una sola oferta se contrate, no requiriéndose obtener varias ofertas para ello.

10.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

El municipio de Marmato, Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes o conocimientos requeridos.





10.1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Marmato, Caldas por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la institución para la vigencia 2026. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes procesos de contratación son los honorarios fijos mensuales. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así: -Valor Honorarios -Valor IVA.

10.1.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El municipio de Marmato, Caldas como entidad territorial, en aras de garantizar el bienestar general y el continuo mejoramiento de calidad de vida de su población, debe contratar personas que, a través de su conocimiento, presten un apoyo institucional, como herramienta para el desarrollo las actividades propias de la administración, dado que la planta de personal con la que cuenta la administración municipal se queda corta para atender la totalidad de requerimientos propios de sus funciones.

10.1.5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico, se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos apartes de cada estudio y análisis previos. Los requerimientos se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

10.2. VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

Con fin el de establecer el valor del contrato y nutrir el análisis del sector, se consultan y analizan los precios arrojados a partir de un histórico de las contrataciones efectuadas por parte del Municipio de Marmato u otras entidades públicas durante las vigencias 2022 – 2026, establecidos para estimar el costo de los servicios que debe prestar el contratista de acuerdo al objeto del contrato y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:



10.2.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
CD-081-2022	MUNICIPIO DE MARMATO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL CERRO DE ORO UBICADO EN EL SECTOR MONTECARLO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA 1157547, PARA EL USE Y GOCE POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE MARMATO CON BASE EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL.	\$10.330.000,00	DEL 04/01/2022 AL 31/12/2022
CD-013-2023	MUNICIPIO DE MARMATO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL CERRO DE ORO UBICADO EN EL SECTOR MONTECARLO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA 1157547, PARA EL USE Y GOCE POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE MARMATO CON BASE EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL.	\$12.000.000,00	DEL 03/01/2023 AL 31/12/2023
CD-024-2024	MUNICIPIO DE MARMATO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR MONTECARLO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA 1157547 DENOMINADO EL CERRO DE ORO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES Y CAPACITACIONES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.	\$16.800.000,00	DEL 16/01/2024 AL 31/12/2024

Además de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades de la persona a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para la prestación de los servicios corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**., los cuales están soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°196 del 01 de abril del 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la actual vigencia.



El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisión.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

11.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato del arrendamiento que debe suscribir el municipio de Marmato, se estableció el perfil mínimo requerido y se estimó el tiempo requerido para adelantar el servicio, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/>, por entidades públicas con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior, la entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades públicas.
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las especificaciones de la Administración Municipal.
4. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

11.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO

Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:





1. Presentación de factura o cuenta de cobro
2. Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido, de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Formato de obligaciones tributarias.
4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.

11.3. IMPUESTOS

En virtud del Acuerdo Municipal N° 021 de diciembre de 2020, el contrato conllevará el pago de los siguientes:

Estampilla pro cultura	1.0%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4.0%
Rete ICA	0.6%

11.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.015.01 Otros Proyectos Prioritarios del Plan de Desarrollo. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°196 del 196 de 01 abril del 2026.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En consideración de que el presente proceso tiene como fin el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble, modalidad que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del





Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

Por ende, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En atención a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015, aunado a la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del proceso contractual:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso



2	General	Interno	Planificación	Operación	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Interno	Planificación	Operación	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor - personal seleccionado



6	Específico	Interno	Ejecución	Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista - supervisor del proceso
8	Específico	Interno	Contratación	Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista - supervisor del proceso

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).”

Las garantías no serán obligatorias en la presente contratación, teniendo en cuenta la





naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago, la cual está supedita a la aprobación del informe de actividades por parte de supervisor, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente por el supervisor designado.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación de servicios no está cobijado por ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

16. DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°196 del 01 de abril del 2026.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS
Secretaria de Hacienda y Asuntos Administrativos
Municipio de Marmato, Caldas